



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACIÓN



PÚBLICA 2019-2021

© H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango 2019-2021.
Dirección de Desarrollo Social
Plaza de la Constitución S/N.
Palacio Municipal.
Teléfonos: (01 597 98 2 41 28).
Dirección de Desarrollo Social Municipal.
Enero de 2019.
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento
Se autorizara siempre y cuando se dé el crédito
correspondiente a la fuente.

Aviso de Privacidad

La Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Ayapango, Estado de México, en lo sucesivo y para efectos del presente aviso, se denominará como *"La Dirección de Desarrollo Social"*, con domicilio en Plaza de la Constitución Col. Centro C.P. 56760 Ayapango, Estado de México; a través de sus diversas unidades administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de sus datos personales, observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y sus Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán de observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en lo subsecuente *"La Ley"* y *"Los Lineamientos"*, le informa lo siguiente.

La entrega de datos personales es obligatoria; en caso de que el titular se niegue a otorgarlos, no se estará en posibilidad de realizar el trámite respectivo.

En caso de no negar su oposición, se entiende que existe un consentimiento expreso para su tratamiento, en los términos citados en el presente aviso de privacidad.

"La Dirección de Desarrollo Social", manifiesta que no transmitirá sus datos personales a persona física o jurídica colectiva alguna, que sea ajena a la dependencia, sin su consentimiento expreso; notificándole previamente la identidad del destinatario, el fundamento, la finalidad y los datos personales a transmitir, así como las implicaciones de su consentimiento.

Para mejor comprensión del presente aviso de privacidad le informamos lo siguiente:

¿Qué son los datos personales?

Cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable.

¿Para qué fines se recabarán sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades que son necesarias dentro de las actividades propias de *"La Dirección de Desarrollo Social"*:

- Identificar al interesado para poder dar trámite a su solicitud.
-

ÍNDICE	PAG.
I. AVISO DE PRIVACIDAD.....	3
II. PRESENTACIÓN.....	6
II. ANTECEDENTES.....	7
III. MARCO JURÍDICO.....	8
• BASE LEGAL	
IV. OBJETO Y ATRIBUCIONES.....	9
• OBJETIVO	
• MISIÓN	
• VISIÓN	
V. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	17
VI. ORGANIGRAMA.....	18
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	19
VIII. DIRECTORIO.....	27
IX. VALIDACIÓN.....	28
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	30

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización tiene la finalidad de servir como una guía que responda a las necesidades que requiere la Dirección de Desarrollo Social Municipal, en relación a los perfiles, habilidades y conocimientos del personal adscrito a la misma, para el correcto cumplimiento de las funciones encomendadas en cada uno de sus Departamentos.

Así mismo, es un instrumento de apoyo que promueve el buen ejercicio administrativo y operativo de esta Dirección teniendo en cuenta que es un Organismo Público Centralizado que tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de las familias del Municipio de Ayapango, que se encuentran principalmente en situaciones de pobreza extrema, vulnerabilidad y marginación a través de acciones y programas sociales.

De esta manera, este documento contempla en su contenido; introducción, base legal que nos rige, organigramas, objetivos y funciones que le dan identidad a esta Oficina del Encargado de la Dirección del Despacho de Desarrollo Social Municipal.

Su diseño y difusión, obedecen a la intención de especificar por escrito, su organización y con ello contribuir a fortalecer la coordinación del personal que la compone, ilustrar su identidad dentro del contexto general al que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso, y/o a los integrantes de cualquier otra adscripción la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, su contenido quedará sujeto a modificaciones cada que la normatividad aplicable y/o tareas al interior de las Unidades Administrativas, signifiquen cambios en sus atribuciones y en su estructura a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Desarrollo Social Municipal en el periodo 2015-2018, estaba denominada como Coordinación, la cual ejecutaba programas sociales Estatales y Federales (PROSPERA, Seguro para Jefas de Familia, Salario Rosa, Canastas Básicas de ZAP) y lo conformaban un Coordinador y tres auxiliar administrativo.

Actualmente la Dirección de Desarrollo Social Municipal gestiona recursos y apoyos en los diferentes niveles de Gobierno, para todos los sectores vulnerables del municipio de Ayapango, apoyándonos también del recurso municipal para ejecutar las acciones y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Anual, está conformado por un Director y un Auxiliar Administrativo.

II. MARCO JURÍDICO

BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley del Adulto Mayor de Estado de México.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Ayapango 2019.

- Reglamento Interno de la Administración Pública 2019-2021 de Ayapango, Estado de México.

OBJETO Y ATRIBUCIONES

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 2, Capítulo A

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

- **LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

Título Segundo de los Derechos y las Obligaciones de los sujetos del Desarrollo Social Capítulo Único

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad;
- II. Acceder a la información necesaria de dichos programas, sus reglas de operación, recursos y cobertura;
- III. Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley;
- IV. Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- V. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón;
- VII. Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;
- VIII. Proporcionar la información socioeconómica que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente, y IX. Cumplir la normatividad de los programas de desarrollo social.

Capítulo IV De las Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 29.

Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

- **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Artículo 3. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán: I. Concurrir en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de goce, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. II. Garantizar el interés superior de la niñez a través de las medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales que para tal efecto se establezcan. III. Diseñar políticas públicas con un enfoque integral, progresista e incluyente para contribuir en la adecuada formación física, psicológica, económica, social, educativa, cultural, recreativa, ambiental y cívica de las niñas, niños y adolescentes. IV. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez. V. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes. VI. Priorizar el interés superior de la niñez en la toma de decisiones en cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes. La Legislatura del Estado establecerá en el presupuesto de egresos los recursos suficientes que permitan dar cumplimiento a la totalidad de las acciones establecidas por la presente Ley y los ayuntamientos harán lo propio en sus respectivos presupuestos.

- **LEY DEL ADULTO MAYOR DE ESTADO DE MÉXICO**

CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social: I. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a los adultos mayores; II. Fomentar la participación de los adultos mayores, de forma individual o colectiva, en la planeación integral del desarrollo social, para promover e incidir en acciones a favor de ellos; III. Incorporar en el Programa de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, programas y acciones de desarrollo social en beneficio de los adultos mayores; IV. Promover, a través de las dependencias de la administración pública estatal, programas de asistencia, protección, provisión, participación y atención de sus derechos; V. Suscribir con los sectores público, social y privado, los convenios que se requieran para la implementación de programas de defensa, protección,



provisión, participación y atención a los derechos de los adultos mayores; y VI. Promover el acceso de los adultos mayores a los programas sociales que establezcan las instituciones públicas y privadas.

• **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO**

CAPÍTULO II De la Responsabilidad Administrativa Disciplinaria

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

- I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las Leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III. Abstenerse de causar daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, sea por el manejo irregular de fondos y valores Estatales o Municipales, o por irregularidades en el ejercicio o pago de recursos presupuestales del Estado o Municipios o de los concertados o convenios por el Estado con la Federación, o sus Municipios; Se considera que se causa daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, cuando se contraiga deuda pública y ésta no sea inscrita en el Registro de Deuda Pública y pagada dentro del plazo máximo que dure en su encargo la administración municipal que la contrate o, cuando se trate de deuda pública multianual que exceda el periodo de dicha administración, cuando no se realicen los pagos o amortizaciones que correspondan durante la gestión de la administración que contrate dicha deuda.
- IV. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines a que estén afectos; **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS 16**

- V. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidas de aquellas
- VI. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste, así como abstenerse de incurrir o tolerar conductas de hostigamiento y acoso sexual.
- VII. Observar en la dirección de sus subalternos las debidas reglas del trato con respeto y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad;
- VIII. Observar respeto y subordinación legítimas a sus superiores inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;
- IX. Comunicar por escrito al Titular de la Dependencia u organismo auxiliar en el que presten servicios el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo o las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba.

• **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Artículo 59. Los servidores públicos habilitados tendrán las funciones siguientes:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Transparencia;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Transparencia;
- III. Apoyar a la Unidad de Transparencia en lo que esta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- IV. Integrar y presentar al responsable de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- V. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada.
- VI. Dar cuenta a la Unidad de Transparencia del vencimiento de los plazos de reserva.

• **BANDO MUNICIPAL DE AYAPANGO 2019**

TITULO CUARTO DEL DESARROLLO DE AYAPANGO

CAPITULO I DEL DESARROLLO SOCIAL

Artículo 140.- El Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondiente promoverá el bienestar general y el desarrollo integral de la población. Así mismo, promoverá programas de inclusión social con perspectiva de género, combate a la pobreza, marginación y discriminación social, procurando en todo momento mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables. El Ayuntamiento procurará la atención permanente de la población vulnerable del Municipio, a través de la presentación de servicios integrales de asistencia social, promoverá las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad, impulsará el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez. Gestionará, ejecutara y coordinará a través de las dependencias correspondientes los programas de inclusión social, obras y acciones que deriven del Plan de Desarrollo Municipal, convenios de colaboración suscritos con la federación, el Estado, otros Municipios, instituciones particulares y organismos sociales.

Artículo 141.- El Ayuntamiento en materia de Desarrollo Social tiene las atribuciones que le confiere el artículo 45 de la Ley General de Desarrollo Social, y las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México las cuales ejercerá a través de la Coordinación de Desarrollo Social.

I. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO DE LA COORDINACIÓN DE LA MUJER

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia

- **Ley del Instituto Nacional de la Mujeres**

Artículo 2. Se crea el Instituto Nacional de las Mujeres como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines

- Proponer planes y programas que permitan promover el desarrollo personal y profesional de las mujeres del municipio, así como el ejercicio pleno en la sociedad.

- Verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres, se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la población;
- Promover en la sociedad una cultura de la no violencia y de la no discriminación de la mujer;
- Fomentar mediante cursos, diplomados, pláticas y foros, la cultura de la denuncia contra la violencia, equidad de género, violencia familiar y derechos humanos;
- Promover la cultura dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la perspectiva de género, dentro del municipio;
- Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- Vigilar que orientación, el acompañamiento y patrocinio jurídico se proporcionen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;
- Promover asesorías, pláticas o talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar una educación para la salud física, psicológica y reproductiva;
- Dirigir, coordinar y supervisar la realización de pláticas y/o conferencias en materia derechos y obligaciones de orden familiar en instituciones públicas y privadas;
- Coordinar la difusión de programas y acciones que apoyen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad: niñas, madres solteras, con discapacidad, adultas mayores, mujeres indígenas, así como proporcionar servicios jurídicos integrales;
- Promover el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres;
- Fomentar toda clase de actos y eventos, que giren en torno a desarrollo y protección de la mujer;
- Generar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- Programar y ejecutar acciones que aseguren la equidad de género, la inclusión y el desarrollo integral de todos los sectores que conforman la población del municipio de Ayapango;

OBJETIVO GENERAL

Planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de Desarrollo Social con el propósito de erradicar las desigualdades sociales en el Municipio de Ayapango, contribuyendo a mejorar y disminuir el rezago social mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

MISIÓN

Proponer y coordinar la política de Desarrollo Social en el Municipio de Ayapango, la cual sea incluyente y corresponsable, con el propósito de superar la pobreza, marginación y vulnerabilidad, para lograr mayores niveles de bienestar de la población.

VISIÓN

Impulsar una sociedad en la que los pobladores ejerzan plenamente sus derechos sociales y se reduzcan las desigualdades de las personas, a fin de lograr un desarrollo integral, sostenible y corresponsable.

VALORES

- Lealtad.
- Puntualidad.
- Honestidad.
- Cooperación

- * Trabajo en Equipo
- * Solidaridad

ESTRUCTURA ORGANICA

1. DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
 - 1.1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 - 1.2 COORDINACIÓN DE SALUD
 - 1.3 COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER



V. ORGANIGRAMA





VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

1.1 Objetivo

Planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de Desarrollo Social, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el municipio, otorgando apoyos subsidiados a la comunidad en situación vulnerable, así mismo Establecer vínculos entre la Administración y la población, a través de acciones y programas con un enfoque participativo, corresponsable e integral, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las familias del Municipio que se encuentran en situación de pobreza, vulnerabilidad y marginación



1.2 Funciones del Director de Desarrollo Social

- ❖ Formular el presupuesto PBRM de la coordinación de Desarrollo Social, su evaluación y remitirlas a la UIPPE.
- ❖ Redactar los oficios necesarios de acuerdo a sus facultades para realizar las gestiones ante las Dependencias Gubernamentales que se requieran en materia de Desarrollo Social.
- ❖ Llevar el control del plan de trabajo del área, para su seguimiento y cumplimiento.
- ❖ Realizar los levantamientos cuya finalidad sea identificar a los beneficiarios en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- ❖ Trabajar en conjunto con la Dirección de Obras Públicas cuando sea requerido o en su caso cuando el apoyo a los beneficiarios se de algún tipo de mejoramiento de vivienda (construcción).
- ❖ Elaborar indicadores y estadísticas en materia de Desarrollo Social, para la presentación de informes técnicos y ejecutivos mediante la recopilación como investigación y análisis de información de toda la Dirección.
- ❖ Filtrar, canalizar, vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las peticiones y asuntos que se reciban en la oficina de la Dirección.
- ❖ Promover programas sociales en materia de Desarrollo Social.



- ❖ Gestionar apoyos en las estancias Gubernamentales de nivel Estatal y Federal, para beneficiar a los sectores vulnerables.
- ❖ Evaluar los resultados obtenidos comparados con años anteriores y verificar si se está erradicando la pobreza.
- ❖ Impulsar acciones de innovación para el mejoramiento de calidad de vida.
- ❖ Apoyar la realización y difusión de proyectos, investigaciones, diagnósticos, informes y estudios necesarios para fortalecer las políticas públicas, programas y acciones que incidan en el desarrollo social.
- ❖ Coordinar la participación de las organizaciones sociales, grupos y personas, en actividades de desarrollo social, integración comunitaria, promoción de valores y demás que contribuyan al desarrollo social municipal.
- ❖ Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por Presidente Municipal.
- ❖ Proponer las políticas y programas que garanticen el desarrollo social a fin de mejorar el nivel de vida de la población.



1.3 Funciones del Auxiliar del área de Desarrollo Social

- ❖ Redactar los oficios necesarios de acuerdo a sus facultades para realizar las gestiones ante las Dependencias Gubernamentales que se requieran en materia de Desarrollo Social.
- ❖ Impulsar acciones de innovación para el mejoramiento de calidad de vida.
- ❖ Impulsar acciones de innovación para el mejoramiento de calidad de vida.
- ❖ Evaluar los resultados obtenidos comparados con años anteriores y verificar si se está erradicando la pobreza.
- ❖ Cubrir logística de eventos realizados por el área
- ❖ Realizar verificación de apoyos entregados a la población.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO DE LA COORDINACIÓN DE LA MUJER

- Diseñar, proponer y ejecutar actividades que permitan el autoempleo, a través de la creación de empresas familiares, así como la identificación de fuentes alternas de financiamiento en apoyo a proyectos productivos que eleven la calidad de vida de las mujeres del municipio
- Verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres, se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la población;
- Promover en la sociedad una cultura de la no violencia y la no discriminación en contra de la mujer;
- Fomentar mediante cursos, diplomados, platicas y foros, la cultura de la denuncia contra la violencia, equidad de género, violencia familiar y derechos humanos;
- Promover la cultura dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la perspectiva de género, dentro del municipio;
- Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- Vigilar que la orientación, el acompañamiento y patrocinio jurídico se proporcionen de acuerdo a las disposiciones legales vigentes;



Promover asesorías, pláticas y talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar una educación para la salud física, psicológica y reproductiva;

- Dirigir, coordinar y supervisar la realización de pláticas y/o conferencias en materia de derechos y obligaciones en orden familiar en instituciones públicas y privadas;
- Coordinar la difusión de programas y acciones que apoyen a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad: niñas, madres solteras, con discapacidad, adultas mayores y mujeres indígenas, así como proporcionar servicios jurídicos integrales;
- Promover el desarrollo de habilidades, productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres;
- Fomentar toda clase de actos y eventos, que giren en torno al desarrollo y protección de la mujer;
- Generar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- Programar y ejecutar acciones que aseguren la equidad de género, la inclusión y el desarrollo integral de todos los sectores que conforman la población del Municipio de Ayapango;



- Impulsar programas que contengan como base la educación y el fomento de los valores, como herramienta fundamental para ceder a una igualdad de oportunidades formando personas sensibles, tanto sus deberes como sus derechos;
- Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, a fin de lograr su disminución y erradicación;
- Impulsar y mantener el modelo de la equidad de género (MEG) vigente;
- Garantizar la vida laboral, la igual de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando medidas dirigidas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación laboral;
- Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas para la prevención, atención y sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del municipio;
- Establecer y aplicar el protocolo de intervención, para la prevención, atención y sanción en casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual durante la administración pública municipal;
- Promover medidas de igualdad y no discriminación en la administración pública municipal;
- Divulgar y garantizar el uso del lenguaje no sexista y la perspectiva de género en la administración pública municipal;



- Establecer y ejecutar medidas específicas para la atención de las mujeres en situación de violencia;
- Coadyuvar, con el apoyo de consejo jurídico del apoyo de la presidencia municipal y del oficial mediador-conciliador y calificador de Ayapango, con el Ministerio Público para asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz a la justicia para las mujeres en situación de violencia;
- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiendan el Ayuntamiento, la o el presidente municipal.
- Programar, coordinar y ejecutar las políticas públicas transversales que favorezcan y fomenten el bienestar y desarrollo integral de la mujer, como núcleo de formación y transformación de la familia y la sociedad del municipio de Ayapango.

FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE SALUD

- Fortalecer, encaminar, fomentar e implementar actividades de prevención y promoción de salud a nivel municipal, con el fin de otorgar fuentes de información a los sectores más vulnerables de la sociedad.
- Proporcionar las herramientas necesarias a la ciudadanía para prevenir enfermedades de tipo respiratoria, diarreica, epidemias, alimentarias etc.
- Difundir y ejecutar acciones para disminuir los índices de jóvenes con problemas de adicciones.
- Elaborar planes de trabajo en coordinación con las diferentes dependencias de gubernamentales para mejorar resultados ante la comunidad.
- Informar y auxiliar a la población de jóvenes adolescentes de los siguientes temas: planificación familiar, enfermedades de transmisión sexual, embarazo, violencia intrafamiliar, etc.

DIRECTORIO

LIC. SAMANTHA SCHMIDT LIMA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
PALACIO MUNICIPAL S/N

C. SAMUEL TELLEZ SEGURA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
PALACIO MUNICIPAL S/N

C. ZURISADAY BENEDEY ROSAS
COORDINADORA DE SALUD
DIRECCIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
PALACIO MUNICIPAL S/N

C. BRIE ABIGAIL SOLAR MONTAÑO
COORDINADORA DEL INSITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER
DIRECCIÓN
DE DESARROLLO SOCIAL
PALACIO MUNICIPAL S/N



HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Elaboración del Manual de Organización de la Dirección de Desarrollo Social; Ayapango, Estado de México.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
2019	Primera edición del Manual de Organización.
2020	Segunda edición del Manual de Organización, modificando y complementando funciones y atribuciones del área.



VALIDACION



**C. RENÉ MARTÍN VELAZQUEZ SORIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AYAPANGO
2019-2021**



**LIC. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
2019-2021**



**LIC. en C. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS
DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AYAPANGO**



**C. RAYMUNDO FLORES ALCANTARA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO**



**L.C.P. y A.P. ANNA KAREN RODRIGUEZ JIMENEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AYAPANGO**



**C. SAMANTHA SCHMIDT LIMA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
AYAPANGO**